



CERTIFICADO

Secretaría General del Ayuntamiento de l'Alfàs del Pi,

CERTIFICA:

Que en el día 9 de junio de 2023, la Concejalía delegada de C. Recursos Humanos ha dictado la siguiente **RESOLUCIÓN 1082/2023**:

*

RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA

Expediente: BAS/1321/2023

Objeto: Aprobar las bases específicas que han de regir la convocatoria para la creación de una Bolsa de Trabajo de Promotor/a de Igualdad del Ayuntamiento de l'Alfàs del Pi. Autorizar la convocatoria del proceso selectivo.

Con fecha de 26 de abril de 2023, la Concejalía delegada de Igualdad emitió Informe relativo a la necesidad de crear una bolsa de trabajo temporal de Promotor/a de Igualdad.

Para atender las necesidades puestas de manifiesto por la Concejalía delegada de Igualdad, por Providencia de la Concejalía-Delegada de Recursos Humanos de fecha 28 de abril de 2023, se dispuso que por el Servicio de Recursos Humanos se acometiera la redacción de las bases específicas para la creación de la bolsa de trabajo de Promotor/a de Igualdad del Ayuntamiento de l'Alfàs del Pi.



Paralelamente, por acuerdo del Ayuntamiento Pleno adoptado en sesión celebrada el 11 de mayo de 2023 se adoptó, entre otros, el acuerdo de aprobación del texto del borrador de la Adenda al Contrato-Programa suscrito por el Ayuntamiento de l'Alfàs del Pi y la Vicepresidencia y Consellería de Igualdad y Políticas Inclusivas que contempla en la Fitxa 8. Fitxa económica 2021-2024 para el puesto de promotor/a de igualdad un presupuesto de 12.000 euros para el ejercicio 2023 y de 24.000 para el ejercicio 2024, de lo que se desprende que, una vez suscrita la Adenda, la vigencia del nombramiento a realizar tras el correspondiente proceso selectivo se extenderá hasta el 31 de diciembre de 2024.

Como ya ha informado la Intervención Municipal en anteriores expedientes idénticos al que nos ocupa, el acto de aprobación de la bases específicas no requiere de informe de la Intervención municipal, sin perjuicio de la emisión del preceptivo informe de fiscalización en el momento en que se disponga la efectiva provisión de la plaza.

La necesidad de atender de manera urgente las demandas de la Concejalía-Delegada de Igualdad y cubrir en el menor tiempo posible el puesto de trabajo de Promotor/a de Igualdad de este Ayuntamiento nos avoca a la figura del funcionario interino prevista en el art. 10 TR EBEP, en la redacción dada por la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, que señala que son funcionarios interinos los que, por razones expresamente justificadas de necesidad y urgencia, son nombrados como tales con carácter temporal para el desempeño de funciones propias de funcionarios de carrera, cuando se dé, entre otras, la circunstancia de llevar a cabo la ejecución de programas de carácter temporal, que no podrán tener una duración superior a tres años, ampliable por doce meses más por las leyes de Función Pública que se dicten en desarrollo del TREBEP.

La necesidad urgente e inaplazable de cubrir el puesto de Promotor/a de Igualdad del Ayuntamiento queda acreditada mediante el informe emitido por la Concejalía delegada de Igualdad en el que se hace referencia a que el Ayuntamiento de l'Alfàs del Pi es beneficiario de la línea nominativa de subvención T1131000 "D'Atenció Primària de Caràcter Bàsic" que contempla la incorporación de una persona promotora de igualdad el próximo día 1 de julio de 2023 de la que se carece actualmente en la plantilla municipal y no puede cubrirse por personas funcionarias de carrera.

Atendido que el art. 10.2 TREBEP señala que los procedimientos de selección del personal funcionario interino serán públicos, rigiéndose en todo caso por los principios de igualdad, mérito, capacidad, publicidad y celeridad, y tendrán por finalidad la cobertura inmediata del puesto y que el art. 18.6 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana, prevé, entre otras vías de acceso de



personal interino, las convocatorias específicas que garanticen los principios de capacidad, mérito, igualdad y publicidad, siempre que se exija superar alguna prueba de conocimiento.

Atendido que la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 20 de marzo de 2018, aprobó las bases genéricas para la constitución de bolsas de empleo temporal y funcionamiento de las mismas con el objetivo de atender la provisión temporal de necesidades de personal como la que ahora nos ocupa.

Visto el informe del TAG responsable del Servicio de Recurso Humanos que además del análisis jurídico se manifiesta favorable al proyecto de bases específicas que han de regir el proceso selectivo para la constitución de una Bolsa de trabajo de Promotor/a de Igualdad del Ayuntamiento de l'Alfàs del Pi, que las considera conformes y ajustadas al ordenamiento jurídico.

Por todo ello, atendido que en la convocatoria y desarrollo del proceso de constitución de la bolsa de empleo temporal que nos ocupa concurren las circunstancias de necesidad y urgencia, esta Alcaldía-Presidencia en funciones, en el ejercicio de las atribuciones que en materia de personal le reconoce el art. 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

RESUELVO:

Primero.- Aprobar las bases específicas que han de regir el proceso de selección para la creación de una Bolsa de Trabajo de Promotor/a de Igualdad del Ayuntamiento de l'Alfàs del Pi.

Segundo.- Autorizar la convocatoria de este proceso de selección que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante.

Tercero.- Publicar el texto íntegro de las Bases en el Tablón de Anuncios de Recursos Humanos del Ayuntamiento, así como en la página web municipal: www.lalfas.es

BASES ESPECÍFICAS PARA LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO DE PROMOTORES/AS DE IGUALDAD DEL AYUNTAMIENTO DE L'ALFÀS DEL PI.



1º OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

1.1. Es objeto de la presente convocatoria la creación de una **bolsa de trabajo temporal** de Promotores/as de Igualdad en el Ayuntamiento de l'Alfàs del Pi, para su nombramiento interino por programa a partir de la línea nominativa de subvención T1131 "D'Atenció Primària de Caràcter Bàsic" del Contrato-Programa suscrito por el Ayuntamiento de l'Alfàs del Pi y la Vicepresidencia y Consellería de Igualdad y Políticas Inclusivas 2021-2024. Así mismo, la bolsa resultará útil para proveer las vacantes, sustituciones de puestos coyunturales de idénticas características a los puestos convocados o necesidades del servicio de carácter temporal, mediante nombramiento interino o contratación laboral temporal.

Dichas plazas pertenecen a la Escala de Administración Especial, Subescala técnica, grupo de clasificación profesional "B" conforme a lo establecido en la Disposición Transitoria Tercera de la Ley 5/2015, de 30 de octubre, por la que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y artículo 31 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana. Se enmarcan dentro del Contrato Programa 2021-2024, Servicio de atención primaria de carácter básico, establecido entre la Generalitat Valenciana y el Ayuntamiento de l'Alfàs del Pi, en su cláusula segunda, determina las características de la figura profesional de promotor/a de igualdad (grupo B).

1.2. El/la Promotor/a de Igualdad es aquella persona que trabaja de forma coordinada con el/la Agente de Igualdad en la evaluación, programación y desarrollo de intervenciones relacionadas con la promoción de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres aplicando estrategias y técnicas de intervención social y detectando situaciones de riesgo de discriminación por razón de sexo y potenciando la participación social de las mujeres.

1.3. El proceso selectivo se realizará mediante el Sistema de **Oposición**.

1.4. Las retribuciones del puesto serán las que se correspondan conforme la legislación vigente, las previsiones del presupuesto municipal en vigor y la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de l'Alfàs del Pi.

2º REQUISITOS DE LAS PERSONAS ASPIRANTES.



2.1. Para la admisión en el procedimiento selectivo que se convoca, quienes aspiren a participar en el mismo deberán reunir los siguientes requisitos:

- Tener nacionalidad española o, de acuerdo con lo establecido en el R.D. Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, tener la nacionalidad de un país miembro de la Unión Europea o la de cualquiera de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de personas trabajadoras, así como, cualquiera que sea su nacionalidad, el/la cónyuge de los/las españoles/as y de los/las nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no se de la separación de derecho, sus descendientes y descendientes de su cónyuge siempre que no se de la separación de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.
- Tener cumplidos 16 años y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.
- Estar en posesión, o en condiciones de obtenerlo en la fecha que finaliza el plazo de admisión de instancias, del Título de Técnico/a Superior en Promoción de Igualdad de Género, según lo establecido en el Real Decreto 779/2013, de 11 de octubre, por el cual se establece el título de Técnico Superior en Promoción de Igualdad de Género donde se fijan sus enseñanzas mínimas.
- No padecer enfermedad, ni afectación de por limitación física o psíquica que impida el desempeño de las funciones propias del puesto a desarrollar.
- No tener inhabilitación penal penalmente para el ejercicio de funciones públicas.
- No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas.

2.2 Equivalencia de títulos.

Corresponde a la autoridad académica competente declarar la equivalencia de títulos. Los títulos extranjeros deberán estar debidamente convalidados en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

2.3. Todos y cada uno de los requisitos deberán reunirse por las personas interesadas con referencia a la fecha de expiración del plazo para la presentación de instancias y deberán mantenerse durante todo el proceso selectivo.



3º SOLICITUDES.

3.1. Las solicitudes para tomar parte en las correspondientes pruebas de selección, consistirán en una declaración responsable (según **Anexo I** de las presentes bases, a la que se adjuntará la documentación mencionada en la misma), en la que las personas aspirantes han de manifestar que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en las presentes bases, referidos a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes.

3.2. Las solicitudes se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de l'Alfàs del Pi y se presentarán según el modelo que se adjunta en el **Anexo I** de estas bases en la sede electrónica <http://www.lalfas.es>, en el Registro General de Entrada de este Ayuntamiento o en cualquiera de las formas establecidas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el **plazo de 10 días hábiles** contados a partir del día siguiente a la publicación del anuncio de esta convocatoria en el BOP de Alicante.

3.3. Cuando la solicitud se presente en un registro diferente al del Ayuntamiento de l'Alfàs del Pi, la persona interesada deberá justificar con el resguardo correspondiente la fecha de su presentación y remitir aviso al departamento de Recursos Humanos mediante el correo electrónico: rrhh@lalfas.com, con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

3.4. La solicitud deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI en vigor o, en su caso, del pasaporte en vigor que acredite la identidad de la persona candidata.
- Fotocopia de la titulación exigida.
- Resguardo justificativo del pago de los derechos de examen o de encontrarse exento del pago de los mismos, según lo establecido en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por concurrencia a pruebas selectivas publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante nº 52, de 17 de marzo de 2009.

3.5. Derechos de examen. El pago de la tasa o derechos de examen se realizará mediante **Autoliquidación**, a través de entidades colaboradoras (puede acceder a generar la autoliquidación y pago electrónico desde la web de SUMA: www.suma.es/ **Apartado:** Contribuyentes. **Opción:** Autoliquidaciones de gestión municipal).



El importe de los derechos examen queda establecido en **30 €**, según lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal de aplicación (Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por concurrencia a pruebas selectivas publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante nº 52, de 17 de marzo de 2009).

Son exenciones del pago de la tasa:

- Las personas con una **minusvalía del 33% o superior**, reconocida oficialmente por la Administración competente hasta el último día del pago de presentación de instancias del proceso selectivo al que se presente. Se acreditará mediante certificado expedido por órgano competente.
- Las personas inscritas en el Servicio Valenciano de Empleo y Formación o LABORA, durante al menos un mes anterior a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, como **demandantes de empleo** y que **no perciban subsidio ni prestación por desempleo**, estarán exentas del pago de la Tasa, a cuyos efectos deberán aportar ambos certificados emitidos por LABORA y SEPE respectivamente que así lo acredite (Certificado de ser demandante de empleo y Certificado de no percibir subsidio ni prestación por desempleo), y cuyos documentos deberán presentarse junto con la solicitud.

En ningún caso el pago de los derechos de examen (Tasa fijada a tal efecto) supondrá la sustitución de la obligación de presentación en tiempo y forma de la solicitud, en la forma prevista y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3.6. Los/las aspirantes con minusvalías deberán hacerlo constar en la solicitud con el fin de hacer las adaptaciones de tiempo y medios necesarios para garantizar la igualdad de oportunidades con el resto de participantes. A estos efectos, conforme establece el artículo 59.2 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, se adoptarán para las personas con la condición legal de discapacitado/a que lo soliciten, las medidas precisas para establecer las adaptaciones y ajustes razonables de tiempos y medios en el proceso selectivo y, una vez superado dicho proceso, las adaptaciones en el puesto de trabajo a las necesidades de la persona con discapacidad.

3.7. Los/las aspirantes harán constar en su solicitud un medio idóneo de localización, a fin de poder recibir las posibles comunicaciones relacionadas con este proceso selectivo, preferentemente mediante teléfono móvil o dirección de correo electrónico.



4º ADMISIÓN DE ASPIRANTES Y FECHA DE COMIENZO DE LAS PRUEBAS.

4.1. Una vez comenzado el proceso selectivo no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las restantes pruebas en el Boletín Oficial del Provincia de Alicante, sino que se efectuarán por el órgano técnico de selección en el Tablón de Edictos de Recursos Humanos del Ayuntamiento y en la página web y sede electrónica municipal.

Expirado el plazo de presentación de instancias, por el órgano competente se dictará una resolución declarando aprobada la **lista provisional de personas admitidas y excluidas**, que se publicará en la forma establecida en esta convocatoria.

4.2. Desde su publicación, quien tenga interés dispondrá de un plazo de **10 días hábiles**, contados a partir de la fecha de la publicación, a los efectos de presentación de reclamaciones, y de subsanación de la solicitud. Dichas reclamaciones, si las hubiese, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas.

En el caso de que no se presentase reclamación alguna, la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas se entenderá elevada a definitiva.

4.3. La realización del primer ejercicio se fijará en la Resolución por la que se apruebe la lista definitiva, así como la composición del órgano técnico de selección.

5º TRIBUNAL CALIFICADOR.

5.1. La composición del órgano técnico de selección será impar, no pudiendo ser inferior a cinco titulares con sus respectivos suplentes atendiendo a criterios de paridad, con designación del Alcalde-Presidente, quienes actuarán con voz y voto:

Presidente/a: Un/a funcionario/a de carrera designado/a por el Sr. Alcalde-Presidente.

Secretario/a: El/la Secretario/a General de la Corporación o funcionario/a en quien delegue.

Vocal: Tres funcionarios/as de carrera designados/as por el Sr. Alcalde-Presidente.

5.2. Las personas miembros del órgano de selección deberán abstenerse de intervenir y podrán ser recusados/as por las causas generales establecidas en la normativa general de aplicación.



5.3. La pertenencia al órgano técnico de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

5.4. Todas las personas que formen parte del órgano de selección deberán ostentar un nivel de titulación igual o superior al requerido en la presente convocatoria.

5.5. El órgano de selección no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus componentes, siendo imprescindible en todo caso la asistencia de titulares o suplentes, en su caso, que ostenten la presidencia y la secretaría. Las decisiones se adoptarán por mayoría simple.

5.6. En sus actuaciones, las personas miembros del órgano técnico de selección observarán la necesaria reserva y sigilo profesional, no pudiendo hacer uso de la información a la que tengan acceso fuera de las sesiones que mantengan en el transcurso del proceso selectivo.

5.7. Para el desarrollo de sus funciones, el órgano técnico de selección podrá solicitar el asesoramiento de especialistas, quienes se limitarán a prestar su colaboración en el ámbito de sus respectivos conocimientos técnicos, los cuales no tendrán derecho a voto.

5.8. A las personas miembros o asesores del órgano técnico de selección, se les abonarán las indemnizaciones por asistencias, y cuando proceda, por dietas y gastos de viajes, según la legislación vigente. A estos efectos, el órgano técnico de selección tendrá la categoría segunda, que se hará extensiva a asesores especialistas del órgano técnico de selección según lo dispuesto en el Anexo IV del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo.

6º PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.

6.1. El proceso selectivo se realizará mediante el sistema de **Oposición**, pudiendo alcanzar el mismo una **puntuación final** máxima de **100 puntos**.

6.2. En cualquier momento del proceso selectivo, el órgano técnico de selección podrá requerir a quienes aspiran a la selección que acrediten su personalidad mediante la exhibición de cualquier documento público acreditativo de la identidad.



6.3. Quienes aspiran a la selección serán convocados a las pruebas en llamamiento único. La no presentación en el momento de la llamada comportará automáticamente el decaimiento de los derechos de participación y la exclusión en el proceso selectivo.

7º OPOSICIÓN.

Constará de **dos ejercicios:**

Primer ejercicio: Temario. Obligatorio y eliminatorio.

El primer ejercicio consistirá en plasmar por escrito un tema que será elegido entre tres de los temas extraídos al azar en sesión pública del temario que figura transcrito al final de las presentes bases. El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de dos horas.

Una vez finalizado el ejercicio, las personas aspirantes procederán a la lectura en sesión pública del mismo ante el órgano técnico de selección, el cual podrá formular las preguntas o aclaraciones que considere oportunos.

Este ejercicio se calificará de **0 a 50 puntos**, siendo necesario para superarlo la obtención como mínimo de 25 puntos.

Se valorará el conocimiento del temario en **30 puntos**; y la precisión y claridad de la exposición en **20 puntos**.

Segundo ejercicio: Supuesto práctico. Obligatorio y eliminatorio.

Este ejercicio consistirá en la resolución un **supuesto teórico-práctico**.

Este supuesto teórico-práctico será propuesto por el Tribunal en el momento inmediatamente anterior al inicio del ejercicio y estará relacionado con las funciones del puesto y con el temario contemplado en las presentes Bases. El tiempo máximo para la realización de este supuesto teórico-práctico será de dos horas.



Una vez finalizado el ejercicio, las personas aspirantes procederán a la lectura en sesión pública del mismo ante el órgano técnico de selección, el cual podrá formular las preguntas o aclaraciones que considere oportunos.

Este ejercicio se valorará de **0 a 50 puntos**. Se eliminara a quienes no alcancen un mínimo de 25 puntos.

En este ejercicio se valorará la capacidad de análisis en **25 puntos** y la aplicación razonada de los conocimientos teóricos a la resolución de los problemas prácticos planteados en **25 puntos**.

8º CALIFICACIÓN FINAL.

Una vez aprobados los dos ejercicios, la calificación final será la resultante de sumar las puntuaciones obtenidas en cada una de ellos, ordenados de mayor a menor. En caso de empate en las puntuaciones finales, se colocará por delante la persona aspirante que hubiera obtenido mayor puntuación en el primer ejercicio. De persistir el empate, éste se resolverá por sorteo.

En cualquier momento del proceso selectivo, el órgano técnico de selección podrá requerir a las personas aspirantes que acrediten su personalidad mediante la exhibición de cualquier documento público acreditativo de la identidad.

Las personas aspirantes serán convocadas a las pruebas en llamamiento único. La no presentación en el momento de la llamada comportará automáticamente el decaimiento de los derechos de participación y la exclusión en el proceso selectivo.

La calificación final se hará pública en el tablón de anuncios de Recursos Humanos del Ayuntamiento y en la web municipal: www.lalfas.es.

9º FUNCIONAMIENTO DE LA BOLSA DE EMPLEO.

9.1. Una vez determinada la puntuación final se constituirá la Bolsa de Empleo Temporal, que será aprobada por el órgano competente del Ayuntamiento.



9.2. La Bolsa de Empleo Temporal se entenderá agotada cuando, tras tres llamamientos a todas las personas componentes de la misma, ninguna de ellas haya aceptado la oferta de empleo.

9.3. Las ofertas de trabajo serán comunicadas a las personas candidatas por parte del Departamento de Recursos Humanos siguiendo el orden de prelación establecido en la Bolsa de Empleo Temporal, a través del medio que éstos hayan designado preferentemente, y en todo caso, a través de notificación que garantice fehacientemente su recepción.

Es responsabilidad de cada candidato/a de la Bolsa de Trabajo mantener sus datos de comunicación convenientemente actualizados, a cuyo efecto los comunicarán al Ayuntamiento tan pronto se produzca su modificación.

9.4. Las personas candidatas podrán rechazar la oferta de trabajo y pasarán al último lugar de la Bolsa de Trabajo, en el caso de que se encuentren en alguna de las siguientes circunstancias, que deberán acreditar en el plazo máximo de 48 horas al departamento de Recursos Humanos por medio de escrito presentado en el Registro General de Entrada:

- Hallarse en situación de permiso por maternidad, paternidad, cuidado directo de un familiar, hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente o enfermedad no pueda valerse por sí mismo y que no desempeñe actividad retribuida.
- Hallarse desempeñando un puesto de cualquier tipo en la Administración Pública o en Empresa Privada, durante la permanencia en dicha situación.
- Estar contratado/a o nombrado/a funcionario/a interino/a en el propio Ayuntamiento convocante como consecuencia de haber sido llamado/a por su pertenencia a otra Bolsa de Empleo Temporal.
- Hallarse en proceso de Incapacidad Temporal por enfermedad o accidente, o encontrarse en situación física que impida el normal desempeño del puesto durante la duración del mismo.

9.5. Serán motivos de baja definitiva de la Bolsa de Empleo Temporal la concurrencia de cualquiera de las siguientes circunstancias:

- Haber manifestado por escrito dirigido al departamento de Recursos Humanos y presentado en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento su renuncia a formar parte de la Bolsa de Empleo Temporal en el momento de su llamamiento.



- Haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del Servicio del Estado, Comunidad Autónoma o Administración Local.

- Baja voluntaria de la persona aspirante en el puesto para el que fue contratado/a antes de la fecha prevista de finalización, salvo llamamiento por este Ayuntamiento para aceptar un nombramiento en otra Bolsa de Empleo Temporal.

9.6. La Bolsa de Trabajo se mantendrá permanentemente actualizada en la sede electrónica municipal.

10º PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS Y PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO INTERINO.

10.1. En el plazo máximo de **10 días hábiles** a contar desde el día siguiente al del llamamiento según el orden de lista en la Bolsa de Trabajo, la persona aspirante requerida presentará en el departamento de Recursos Humanos, los documentos acreditativos de los requisitos que para tomar parte de este proceso selectivo se exigen en la base segunda y que son:

- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad, debidamente compulsada, o documento equivalente acreditativo de la identidad de quien solicita a los efectos de acreditar los requisitos de edad y nacionalidad.
- Copia que deberá acompañarse del original para su compulsación, del título exigido en la convocatoria o justificante de haber pagado los derechos de expedición, sin perjuicio de su posterior presentación.
- Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que impida, imposibilite o sea incompatible con el normal desarrollo y ejercicio de las correspondientes funciones.
- Declaración jurada de no haber tenido separación mediante expediente disciplinario del servicio del Estado, Comunidad Autónoma o Administración Local, ni hallarse con incapacitación, ni tener incompatibilidad para ocupar la plaza de que se trate, ni hallarse en estado de inhabilitación por sentencia judicial firme.

10.2. Quienes dentro del plazo indicado y salvo causas de fuerza mayor, no presentasen la documentación o, presentándola, no reunieran los requisitos exigidos o incurriesen en falsedad, no podrán nombrarse, quedando anuladas todas sus actuaciones. El llamamiento se considerará realizado en favor de la siguiente persona aspirante por orden de puntuación.

10.3. Propuesta de nombramiento interino:



1º. Presentada la documentación por la persona interesada y siendo ésta conforme, se procederá al nombramiento interino de la persona aspirante propuesta por el Tribunal en los términos previstos en las presentes Bases y en la Legislación vigente.

2º. Quienes sin causa justificada no asistan a la toma de posesión dentro del plazo establecido, perderán todos los derechos derivados de la permanencia en la Bolsa de Trabajo.

11º INCIDENCIAS E IMPUGNACIÓN.

11.1. El órgano técnico de selección queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo, en todo lo no previsto en estas bases.

11.2. La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del órgano técnico de selección, podrán ser impugnadas por las personas interesadas en los casos y en la forma previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

12º RÉGIMEN JURÍDICO DE LA CONVOCATORIA.

En todo lo no previsto en las presentes bases, se estará a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; Ley 4/2021 de 16 de abril de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana; Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local; Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; R.D Legislativo 781/1986 de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; y y en el resto de normas vigentes en materia de función pública.

En lo que no esté previsto en las presentes bases, será de aplicación las Bases Genéricas para la constitución de bolsas de empleo temporal y funcionamiento de las mismas aprobadas por este Ayuntamiento y publicadas en BOP Alicante nº 60, de fecha 27/03/2018, [D.O.G.V nº 8273, de 13/04/2018]

13º PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.



13.1. El tratamiento y gestión de los datos personales se llevará a cabo según lo dispuesto en la normativa vigente en materia de Protección de Datos de carácter Personal.

13.2. Se informa, asimismo, que las personas interesadas pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación y cancelación, en relación con sus datos personales, en los términos establecidos por la Agencia Española de Protección de Datos Personales, y dirigiéndose al Ayuntamiento de l'Alfàs del Pi.

13.3. El personal que por las funciones a desarrollar participe en el mismo tendrá el DEBER de secreto respecto a la información y difusión de los datos a los que se tenga acceso por la gestión del procedimiento.

TEMARIO

Tema 1. El municipio: concepto y elementos. La organización municipal.

Tema 2. El personal al servicio de las entidades locales. El acceso a la función pública.

Tema 3. Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Tema 4. Medidas de prevención frente a la violencia de género. Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.

Tema 5. Ley 7/2012 de 23 de noviembre, de la Generalitat, Integral contra la Violencia sobre la Mujer en el ámbito de la Comunitat Valenciana.

Tema 6. DECRETO 27/2023, de 10 de marzo, del Consell, por el que se regulan la tipología y el funcionamiento de los centros, servicios y programas de servicios sociales, y su ordenación dentro de la estructura funcional, territorial y competencial del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales.

Tema 7. Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

Tema 8. La figura de la Promotora de Igualdad en el ámbito municipal.

Tema 9. La discriminación por razón de sexo.

Tema 10. Promoción del empleo femenino: itinerarios personalizados de inserción.



Tema 11. La importancia de la coeducación en la promoción de la igualdad de género.

Tema 12. Información y comunicación con perspectiva de género.

Tema 13. Diseño y planificación de programas de sensibilización, información y formación en materia de igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres.

Tema 14. Políticas Públicas de Igualdad de Oportunidades entre mujeres y hombres.

Tema 15. Planes de Igualdad de Oportunidades entre mujeres y hombres en la Administración Local y las empresas.

ANEXO I

ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS

D./Dña.

con domicilio en

municipio de

Código Postal Provincia

con DNI número

Teléfono de contacto

Dirección **e-mail**

SOLICITA la admisión en estas pruebas selectivas convocadas para la formación de una Bolsa de Trabajo temporal de aspirantes a ocupar el puesto de Promotor/a de Igualdad del Ayuntamiento de l'Alfàs del Pi.

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud y que reúne los requisitos exigidos en la **BASE SEGUNDA** de las Bases que rigen la convocatoria, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.



A la presente solicitud se adjunta la siguiente documentación:

- Fotocopia del **DNI en vigor** o del **Pasaporte**.
- Fotocopia de la **titulación exigida**.
- Justificante de pago de la **Tasa** o **documentación** acreditativa de la **exención del pago** de la misma.

L'Alfàs del Pi, a de de 20.....

Fdo.....

Firma de quien solicita

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE L'ALFÀS DEL PI

En cumplimiento de la Normativa sobre Protección de Datos de Carácter Personal, le informamos que sus datos personales serán incorporados a un fichero cuyo titular será el centro gestor del proceso de selección y nombramiento, pudiendo ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en el centro gestor que figura en la convocatoria.

*

Y para que conste y surta los efectos que se estimen pertinentes, extendiendo el presente testimonio de orden, en L'Alfàs del Pi,



ALCALDIA

Fecha firma: 12/06/2023 11:30:58 CEST

ALCALDIA

SELLO ELECTRONICO



SECRETARIA

Fecha firma: 12/06/2023 11:30:59 CEST

SECRETARIA

SELLO ELECTRONICO